

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso que determina las reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 5o., fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles (Decreto);

Que el 30 de junio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles (Acuerdo);

Que con motivo de la situación actual del mercado, fue necesario modificar el Decreto para que, condicionado a cumplir ciertos requisitos, una empresa pueda obtener el registro o renovación como productora de vehículos automotores ligeros nuevos, aunque no haya alcanzado el nivel de producción de 50,000 unidades en el año inmediato anterior. Dicha modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2009;

Que uno de los beneficios otorgados por el Decreto consiste en permitir a las empresas productoras de vehículos automotores ligeros nuevos, la importación de vehículos con cero arancel ad-valorem, por una cantidad equivalente al 10% de las unidades de vehículos producidos en México por dichas empresas, en el año inmediato anterior al año de su registro, o en cualquier periodo de doce meses en 60 días naturales o más, antes de solicitar el cupo;

Que el Decreto prevé que la Secretaría de Economía podrá autorizar un cupo mayor al mencionado en el considerando anterior, cuando las empresas efectúen inversiones para establecer, ampliar o modernizar instalaciones productivas en México, o para fomentar el desarrollo humano y tecnológico, o cuando realicen compras a proveedores nacionales para abastecer a plantas de la empresa establecidas fuera del territorio nacional;

Que derivado de las reformas al Decreto, es necesario modificar los requisitos previstos por el Acuerdo para que una empresa pueda obtener el registro o renovación como productora de vehículos automotores ligeros nuevos, aunque no haya alcanzado el nivel de producción de 50,000 unidades en el año inmediato anterior al año de su registro;

Que para evitar la duplicidad en el otorgamiento de cupos por concepto de inversiones para establecer, ampliar o modernizar instalaciones productivas en México, así como las realizadas en materia de desarrollo humano y tecnológico, es necesario modificar el Acuerdo, y

Que con objeto de continuar con las acciones de simplificación administrativa en los trámites y servicios de la Administración Pública Federal, es necesario y conveniente dar a conocer, así como hacer de carácter permanente las medidas mencionadas, mismas que ya han sido aprobadas por la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE DETERMINA LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL DECRETO PARA EL APOYO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL Y EL IMPULSO AL DESARROLLO DEL MERCADO INTERNO DE AUTOMOVILES

Unico.- Se **reforman** las fracciones I y II de la Regla Segunda, la Regla Cuarta, la fracción IV de la Regla Quinta y el primer párrafo de la Regla Octava; y se **adicionan** los incisos a) y b) a la fracción II de la Regla Segunda y la fracción III al primer párrafo de la Regla Octava del Acuerdo que determina las Reglas para la aplicación del Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2004, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- ...

- I. Catálogos en original, o en su caso, fichas técnicas de los vehículos ligeros que por primera vez serán fabricados por la empresa, a efecto de comprobar que cumplen con las características del artículo 3, fracción I del Decreto;

- II. Copia de la documentación del auditor externo que la empresa designe para efectos contables y/o fiscales, que acredite la producción de las unidades de vehículos automotores ligeros a que se refiere la fracción II del artículo 3 del Decreto, desglosando las marcas, tipos y modelos de los vehículos fabricados. En caso de que la cantidad producida sea menor a 50,000 unidades, el informe del auditor externo además deberá reportar lo siguiente:
- a. Que la empresa no suspendió la manufactura de vehículos en México por más de 3 meses consecutivos en el año inmediato anterior, y
 - b. Las ventas (en unidades) de los modelos manufacturados en México por la empresa solicitante de la renovación del registro, en los mercados en los que destine al menos el 90% de su producción, durante el año inmediato anterior y los 12 meses previos a dicho período.

En caso de que no sea posible auditar la información de ventas en los mercados de exportación, la empresa podrá proporcionar carta bajo protesta de decir verdad en la que informe lo señalado en el párrafo anterior.

III a VI. ...

...

...

...

...

TERCERA.- ...

CUARTA.- ...

- I. Catálogos en original o, en su caso, fichas técnicas de los vehículos ligeros que fabrica o fabricará la empresa, a efecto de comprobar que cumplen con las características del artículo 3, fracción I del Decreto;
- II. Copia de la documentación del auditor externo designado por la empresa para efectos contables y/o fiscales, que acredite la inversión de, por lo menos cien millones de dólares de los Estados Unidos de América en activos fijos para la producción de vehículos automotores ligeros nuevos (no aplica para fines de renovación del registro);
- III. Plan de producción estimada para el primer, segundo y tercer año de operación;
- IV. Copia del o los títulos de marca expedidos por el IMPI de los vehículos que comercializa o comercializará en territorio nacional, ya sea de producción nacional, como importados;
- V. Manifestación bajo protesta de decir verdad que los vehículos que vende en México, cumplen con las normas oficiales mexicanas en materia automotriz aplicables, y
- VI. Copia del acta constitutiva de la empresa y de sus modificaciones y, en su caso, documento que demuestre el vínculo entre las empresas y la documentación que compruebe la corresponsabilidad entre dichas empresas, para efectos de la fracción I del artículo 5 del Decreto.

La Dirección presentará toda la información anteriormente señalada a la CIIA para su opinión y someterá la solicitud a consideración del Secretario del Ramo.

Para autorizar el registro o su renovación, la Secretaría tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Si al término del plazo de respuesta, la Secretaría no ha puesto la resolución a disposición del solicitante, se entenderá que el registro fue negado.

Cuando la solicitud no sea presentada conforme a lo dispuesto en esta Regla y no se hayan anexado la totalidad de los documentos requeridos, la Secretaría contará con un plazo de 10 días hábiles para prevenir por escrito a los interesados, a efecto de que subsanen la omisión.

La vigencia de la autorización de registro será a partir de la fecha de expedición del mismo y hasta el 31 de diciembre del año en que fue solicitada, el cual podrá ser renovado hasta por dos años consecutivos, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la Regla Segunda.

En caso de que dentro de este periodo de tres años ocurra una contracción significativa en los mercados a donde se destina al menos el 70% de la producción total de vehículos manufacturados en México, la Secretaría podrá extender el plazo de renovación del registro hasta por 2 años más.

Para solicitar la renovación del registro autorizado al amparo del artículo 7 del Decreto, las empresas deberán presentar ante la Dirección, un escrito libre que contenga los datos de información, anexando reporte del auditor externo designado por la empresa para efectos contables y/o fiscales, que acredite la producción de vehículos automotores ligeros en el año inmediato anterior, desglosando las marcas, tipos y modelos de los vehículos fabricados y la documentación señalada en las fracciones I, III y V de esta regla.

En caso de que se presente la condición prevista en el segundo párrafo del artículo 7 del Decreto, el informe del auditor externo además deberá reportar lo siguiente:

Las ventas (en unidades) de los modelos manufacturados en México por la empresa solicitante de la renovación del registro, en los mercados a los que destine al menos el 70% de su producción, durante el año inmediato anterior y los 12 meses previos a dicho período.

En caso de que no sea posible auditar la información de ventas en los mercados de exportación, la empresa podrá proporcionar carta bajo protesta de decir verdad en la que informe lo señalado en el párrafo anterior.

La renovación del registro se deberá solicitar en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 1 de diciembre de cada año y su vigencia será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año siguiente a su solicitud.

QUINTA.- ...

I a III. ...

IV. Cuando la empresa no cumpla con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto y/o en las presentes Reglas, y

V. ...

...

...

SEXTA y SEPTIMA.- ...

OCTAVA.- Para solicitar una cantidad mayor a la establecida en los artículos 10 y 11 del Decreto, las empresas deberán presentar ante la Dirección una solicitud de autorización mediante escrito libre, que contenga los datos de información y anexando alguno de los siguientes documentos, de acuerdo al concepto por el cual solicite la ampliación de su cupo:

- I.** Documento que acredite el monto de las inversiones realizadas en los últimos 12 meses para establecer, ampliar o modernizar instalaciones productivas en México para fabricar vehículos a los que se refiere el artículo 3, fracción I del Decreto, o sus componentes principales, tales como motores, transmisiones o ejes. La cantidad adicional de vehículos que las empresas podrán importar con cero arancel ad-valorem por este concepto será determinada por la Secretaría, a un factor de 150 unidades por cada millón de dólares invertido;
- II.** Documento que acredite el monto de las inversiones realizadas en el año inmediato anterior para el desarrollo humano y tecnológico, ya sea mediante capacitación especializada de obreros y/o empleados, capacitación y/o transferencia tecnológica a proveedores de primer, segundo y tercer nivel, y/o el apoyo a centros de diseño y/o desarrollo tecnológico. La cantidad adicional de vehículos que las empresas podrán importar con cero arancel ad-valorem por este concepto será determinada por la Secretaría, a un factor de 300 unidades por cada millón de dólares invertido, y
- III.** Documento que acredite las compras que se hicieron en el año inmediato anterior a proveedores nacionales para abastecer a plantas establecidas fuera de territorio nacional. La cantidad adicional de vehículos que las empresas podrán importar con cero arancel ad-valorem, por este concepto será determinada por la Secretaría a un factor de 10 unidades por cada millón de dólares adquirido."

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de abril de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, relativa al juicio de nulidad 32071/06-17-03-1 promovido por Klabin S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA PRIMERA SECCION DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, RELATIVA AL JUICIO DE NULIDAD 32071/06-17-03-1 PROMOVIDO POR KLABIN S.A.

En cumplimiento a la sentencia dictada por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA) en el juicio de nulidad 32071/06-17-03-1 y visto para resolver el expediente administrativo Rev.04/04 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía ("la Secretaría"), se emite la presente Resolución, de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final

1. El 25 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

B. Monto de la cuota compensatoria

2. Mediante la resolución referida la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:
- a. de 19.33 por ciento para las importaciones de la empresa exportadora Trombini Embalagens, Ltda, y;
 - b. de 29.11 por ciento para las importaciones de la empresa exportadora Klabin, S.A. (Klabin) y para el resto de las empresas exportadoras.

C. Recurso de revocación

3. El 14 de julio de 2006 la Secretaría publicó en el DOF la resolución por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación interpuesto por Klabin en contra de la resolución final de la investigación antidumping a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, en la que se confirmó en todos sus puntos la resolución final de la investigación antidumping.

D. Resoluciones relacionadas

4. El 14 de abril de 2008 se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud de la parte interesada y se declaró el inicio de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de sacos de tres capas de papel para cemento originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la TIGIE,

5. El 9 de octubre de 2008 la Secretaría publicó en el DOF la resolución final de la investigación sobre elusión, en la que se dio por concluido el procedimiento en virtud del desistimiento presentado por la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel (CNICP).

E. Juicio de nulidad

6. El 6 de noviembre de 2006 la Tercera Sala Regional Metropolitana del TFJFA admitió la demanda del juicio de nulidad presentada por Klabin en contra de la resolución que resolvió el recurso de revocación a la que se refiere el punto 3 de la presente.

7. El 11 de noviembre de 2008 la Primera Sección de la H. Sala Superior del TFJFA dictó sentencia en el juicio de nulidad, en la que se declaró la nulidad de la resolución impugnada así como de la resolución recurrida.

F. Revisión Fiscal

8. El 18 de febrero de 2009 la Secretaría presentó ante la Primera Sección de la H. Sala Superior del TFJFA el recurso de revisión fiscal en contra de la sentencia del 11 de noviembre de 2008.

G. Juicio de amparo

9. Mediante acuerdo de 3 de marzo de 2009 se admitió la demanda del juicio de amparo que interpuso la CNICP en contra de la resolución del 11 de noviembre de 2008, a que se refiere el punto 7 de la presente y se remitió al mismo Tribunal Colegiado que conoció del recurso de revisión fiscal.

10. El 1 de abril de 2009 la Secretaría presentó argumentos dentro del juicio de amparo en su carácter de tercero perjudicado.

11. Mediante sentencia del 29 de mayo de 2009 el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito resolvió;

- a. Conceder el amparo a la CNICP, cuyo efecto fue dejar insubsistente la sentencia del 11 de noviembre de 2008, para que en su lugar, la Sala emita una nueva en la que señale en qué forma se afectaron las defensas del particular y cómo trascendió al sentido de la resolución.

H. Cumplimiento de la ejecutoria

12. En cumplimiento con la sentencia señalada en el punto 11 de la presente, el 2 de julio de 2009 la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA resolvió declarar la nulidad de la resolución impugnada así como de la recurrida. En la parte conducente de la sentencia se resolvió lo siguiente:

...Es por ello, que a juicio de los Magistrados que integran esta Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la ilegalidad apuntada respecto a la indebida fundamentación de la competencia de la autoridad que emitió el oficio UPCI.310.05.3391/3, de fecha 29 de agosto de 2005, si trasciende al sentido de la resolución impugnada, la cual confirmó la determinación de la Secretaría de Economía de imponer cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de sacos para cal, y sacos de 3 capas para cemento, a la empresa actora Klabin, S.A. de 29.11 por ciento para sus importaciones, conclusión a la que arribó la autoridad demandada en virtud de los datos obtenidos en la visita de verificación que se inició con el oficio Mismo que fue emitido por autoridad que no fundó debidamente su competencia.

En este sentido al ser fundado el estudio oficioso de la competencia de la autoridad que emitió el oficio UPCI.310.05.3391/3, de 29 de agosto de 2005, en el que se contiene la visita de verificación a la actora respecto de la investigación antidumping sobre las importaciones de sacos multicapas de papel para cal y cemento, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Federativa de Brasil, resulta procedente declarar la nulidad de la resolución impugnada, así como de la recurrida, únicamente por lo que se refiere a la imposición de cuotas compensatorias a la empresa hoy actora.

Por lo anterior y con apoyo en los artículos 49, 50, 51, fracciones I, II y penúltimo párrafo, y 52, fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2005, y 20, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y 104 de la Ley de Amparo, se resuelve:

I.- Resultó fundado el estudio oficioso de la competencia de la autoridad que tramitó el procedimiento de cual deriva la resolución impugnada, en consecuencia;

II.- Se declara la nulidad de la resolución impugnada, así como de la recurrida, mismas que han quedado detalladas en el resultando Primero de este fallo.

III.- Mediante atento oficio que se gire al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, remítasele copia certificada de esta sentencia, como constancia del total cumplimiento efectuado a las ejecutorias emitidas dentro del juicio de amparo D.A.-133/2009, y del recurso de revisión R.F.-175/2009, de fechas 29 de mayo de 2009.

IV.- NOTIFIQUESE...

I. Revisión Fiscal

13. El 21 de agosto de 2009 la Secretaría nuevamente interpuso el recurso de revisión ante la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA en contra de la sentencia del 2 de julio de 2009.

J. Juicio de Amparo

14. El 20 de agosto de 2009 la CNICP presentó ante la Primera Sección de la Sala Superior del TFJFA la demanda de amparo directo contra la sentencia del 2 de julio de 2009.

15. Finalmente mediante sentencia del 5 de noviembre de 2009 el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, negó por un lado el amparo a la CNICP y, por otro declaró infundado el recurso de revisión interpuesto por la Secretaría y confirmó la sentencia recurrida.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

16. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución con fundamento en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII, 94, 95 y 96 de la LCE, 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 132, 133; 57 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo; y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

B. Cumplimiento de la ejecutoria

17. Con base en los hechos y argumentos que derivan de los resultandos y considerandos anteriores, y en estricto cumplimiento a la sentencia referida en el punto 13 de esta Resolución, la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 de la LCE y 133 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCION

18. Se confirma la resolución final de la investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios sobre las importaciones de sacos para cal, y sacos de 3 capas para cemento, originarias de Brasil, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2006. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 4819.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación así como la resolución por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación.

19. No obstante, se elimina la cuota compensatoria de 29.11 por ciento únicamente a las importaciones de la empresa exportadora Klabin, S.A.

20. Notifíquese personalmente la presente Resolución a la Cámara Nacional de las Industrias de la Celulosa y del Papel.

21. Comuníquese la presente Resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

22. Hágase del conocimiento de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de nulidad 32071/06-17-03-1.

23. Archívese este caso como asunto total y definitivamente concluido.

México, D.F., a 6 de abril de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

MODIFICACION a los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 22, fracciones XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten significativamente las finanzas de la Nación;

Que con el fin de incentivar a la industria nacional, el 25 de marzo de 2010 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010, y

Que con el objeto de hacer más eficiente la operación del PROIND, el Consejo Directivo del mismo acordó modificar los Lineamientos referidos en el considerando anterior, se expide la siguiente

MODIFICACION A LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

Primero.- Se **reforman** las fracciones IV y V y los párrafos segundo, cuarto, noveno y décimo tercero del Lineamiento 9; la fracción VI, el primer párrafo de la fracción XV y el primer párrafo de la fracción XVI del Lineamiento 27; la fracción VI del Lineamiento 31; los párrafos primero y segundo del Lineamiento 33; el párrafo tercero del Lineamiento 38 y el Lineamiento 44; se **adiciona** la fracción XIV. Bis al Lineamiento 3; un párrafo segundo a la fracción XIV del Lineamiento 27 y un párrafo segundo al Lineamiento 46; y se **deroga** la fracción VI del Lineamiento 9 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010, para quedar como sigue

“3. ...

I. a XIV. ...

XIV Bis. Población Potencial: Sectores Industriales vulnerables a padecer los efectos negativos de una coyuntura económica;

XV a XXIII. ...

4 al 8. ...

9. ...

I. a III. ...

IV. Un representante de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y

V. El Coordinador General de Delegaciones Federales.

VI. *Derogada.*

Serán invitados permanentes a las sesiones del Consejo Directivo: un representante del Órgano Interno de Control en la SE, así como un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y un representante de la Oficialía Mayor de dicha dependencia, quienes únicamente tendrán derecho a voz. Asimismo, podrá invitarse al área técnica del sector en cuestión de la DGIB.

...

En caso de ausencia del titular de la SSIC y del Director General de Industrias Básicas, excepcionalmente, el suplente de este último fungirá como Presidente Suplente.

...

...

...

...

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo al menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y para el caso de las extraordinarias con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

...

...

...

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos 3 (tres) de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

...

...

10 al 26. ...

27. ...

I. a V. ...

VI. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el PROIND, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado. Además, dicha cuenta tendrá que ser liquidable, debe generar intereses y con ésta se deberán poder emitir cheques. Los intereses mencionados se enterarán a la Tesorería de la Federación al finalizar la Solicitud de Apoyo. Para comprobar las características de la cuenta deberán presentar copia legible del contrato de apertura de la cuenta o certificación del banco donde se especifiquen estas características;

VII. a XIII. ...

XIV. ...

Asimismo, el Organismo Intermedio deberá presentar una carta compromiso en la cual declare bajo protesta de decir verdad, que en caso de depositar a un Fideicomiso el recurso otorgado por el PROIND, lo informará a la DGIB a efecto de que se gestionen los trámites de registro correspondientes;

XV. En su caso, entregar a la Instancia Ejecutora los informes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos de la Solicitud de Apoyo aprobada para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación del desarrollo de las Solicitudes de Apoyo aprobadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al ANEXO IV de los presentes Lineamientos. El informe de avance se deberá enviar semestralmente una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente; aunque la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar un reporte en cualquier momento para conocer el estatus de la Solicitud de Apoyo aprobada.

...

...

XVI. Entregar a la DGIB el informe final junto con la documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo aprobada, para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación de la ejecución de las Solicitudes de Apoyo aprobadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al ANEXO IV de los presentes Lineamientos, anexando copia simple legible de los estados de cuenta donde consten las transacciones de la cuenta señalada en la fracción VI del presente Lineamiento.

...

XVII. a XXV. ...

28 al 30. ...

31. ...

I. a V. ...

VI. Presentar información falsa sobre la Solicitud de Apoyo, la documentación comprobatoria, la aplicación y/o los finiquitos de los Apoyos otorgados, e

VII. ...

...

32. ...

33. El Organismo Intermedio y/o Beneficiario al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del lineamiento anterior, quedará obligado a reintegrar el apoyo correspondiente, así como sus rendimientos que se hubieren obtenido, a la Tesorería de la Federación, a más tardar en 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación de la DGIB y/o Delegación o Subdelegación, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario.

El Consejo Directivo instruirá a la DGIB para que notifique a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no reintegre a la Tesorería de la Federación el apoyo más sus rendimientos, proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan. Además el Organismo Intermedio o el beneficiario sancionado, quedará excluido de Apoyos subsecuentes por parte del PROIND.

...

34 al 37. ...

38. ...

...

El Consejo Directivo estará facultado para modificar sus resoluciones por recibir información con la que no contaba al momento de adoptar la resolución original.

...

...

39 al 43. ...

44. La DGIB informará al Consejo Directivo sobre los avances físicos financieros del ejercicio en la segunda y cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal vigente de ese órgano colegiado, mediante lo siguiente:

- I.** Informes sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios y Organismos Intermedios, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, y
- II.** Un listado de Beneficiarios, Organismos Intermedios y de Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismo que será conformado por la DGIB.

45. ...

46. ...

I. y II. ...

El PROIND contará con los indicadores de impacto que se señalan en la Matriz de Marco Lógico y en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial."

Segundo.- Se **modifican** los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de los Lineamientos referidos en el Punto Primero, para quedar como se establece al final del presente instrumento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente instrumento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de abril de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

SOLICITUD DE APOYO DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND)



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente. La presente solicitud, será utilizada para registrar las solicitudes de apoyo de Organismos Intermedios, las cuales serán analizadas y, en su caso, aprobadas por el Consejo Directivo del PROIND.

Antes de llenar esta forma lea la sección Consideraciones para su llenado
Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un (**)

Para uso exclusivo de la SE

(CITASE PARA CUALQUIER INFORMACION)

FOLIO SOLICITUD DE APOYO: PROIND/2010/	
REGISTROS DGIB:	PROIND/2010/OI/
	PROIND/2010/BEN/

I	DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO	
1)	Nombre, Denominación o Razón Social:*	
2)	R.F.C:	
3)	Domicilio :*	
		Calle*
	Número y/o Letra*	Colonia o Localidad*
		Código Postal*
	Delegación o Municipio *	Estado*
4)	Teléfono(s):*	5) Fax
6)	Página WEB:	
7)	Correo electrónico:	
8)	Ambito de operación	☐ Internacional ☐ Nacional ☐ Regional ☐ Estatal ☐ Municipal
9)	Nombre del representante legal:	
10)	Cargo:	
11)	Sector Industrial:	

II	DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO
12)	Nombre de la Solicitud de Apoyo (Especifique un nombre que describa con precisión la Solicitud de Apoyo).

13) Objetivo general:	
14) Metas:	
15) Valor del Apoyo (pesos):	
16) Aportación del Solicitante (pesos):	
17) Aportación del Gobierno Federal (pesos):	
18) Duración del Apoyo (días naturales):	

III	DATOS DEL SOLICITANTE	
19) Nombre, denominación o razón social del Solicitante:		
20) En su caso, nombre del representante legal:		
21) R.F.C del Solicitante:		
22) CURP (persona física):		
23) Ubicación del Solicitante (Especifique el Estado, municipio o región donde se aplicará el Apoyo).		
Estado(s)	Municipio(s)	
24) Domicilio del Beneficiario (lugar donde se ejecutará la Solicitud de Apoyo):		
Calle		
Número y/o Letra	Colonia	Código Postal
Delegación o Municipio		Estado
25) Información adicional sobre la ubicación:		
26) Tamaño de empresa (Micro, pequeña, mediana, grande)		27) Actividad principal
28) Ambito de operación	☐ Internacional ☐ Nacional ☐ Regional ☐ Estatal ☐ Municipal	
29) Correo electrónico		

IV IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO			
30) Impacto			
	31) Periodo	32) Cantidad	33) Unidad
(Mes 1)			
(Mes 2)			
34) Subtotal			
(Mes 3)			
(Mes 4)			
35) Subtotal			
35) Total periodo			

V INDICADORES			
36) Indicador			
	37) Periodo	38) Cantidad	39) Unidad
(Mes 1)			
(Mes 2)			
40) Subtotal			
(Mes 3)			
(Mes 4)			
41) Subtotal			
41) Total periodo			

VI CATEGORIAS DE APOYO			
	42) Categoría	43) Subcategoría	44) Entregable
1			
2			
3			
4			

VII FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR SOLICITUDES DE APOYO (pesos)							
	45) Periodo	46) Categoría El número que se registre debe ser acorde al listado del apartado VI de este formato	47) Secretarí a de Economía	48) Beneficiario	49) Otras aportaciones (no líquidos)		
					Aportante	Monto	Tipo de aportación
(Mes 1)							
(Mes 2)							
		50) Subtotal periodo					
(Mes 3)							
(Mes 4)							
		51) Subtotal periodo					
		51) Total periodo					
		52) Porcentaje de inversión					

DOCUMENTACION SOPORTE	
VIII	(Marque con una X la documentación soporte con la que cuenta la Solicitud de Apoyo y adjúntela, como mínimo se deberá contar con la información señalada con un “*”)
☐ a. Estudio de factibilidad ☐ d. Plan de negocios ☐ g. Cotizaciones ☐ j. Carta(s) compromiso de Beneficiario(s) y constancia de no haber recibido apoyo similar* ☐ m. Planos ☐ p. Listado de empresas atendidas	☐ b. Estudio de mercado ☐ e. Programa de trabajo* ☐ h. Análisis de cadena de valor ☐ k. Currículum del proveedor ☐ n. Gestión tecnológica ☐ q. Otro Especifique:
	☐ c. Estudio financiero ☐ f. Estudio técnico ☐ i. Proyectos en extenso ☐ l. Metodología de capacitación ☐ o. Metodología de consultoría

OTROS APOYOS			
53) Fondo o Programa	54) Nombre o denominación del Proyecto	55) Monto del apoyo otorgado al Proyecto	56) Año

Como representante del Organismo Intermedio y solicitante, manifestamos bajo protesta de decir verdad, que conocemos el contenido y alcances legales de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2010; en consecuencia, manifestamos a nombre propio y, en su caso, de mi representada, que nos adherimos a las obligaciones señaladas en dichos Lineamientos, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados y contribuir en la elaboración de los informes de avance y/o finales establecidos en los Lineamientos del PROIND y su anexo IV, y en los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate en caso de que la Solicitud de Apoyo resulte aprobada.

Bajo protesta de decir verdad manifestamos a nombre propio o de mi representada que el Solicitante no está recibiendo Apoyos de otros programas federales dirigidos a los mismos fines que impliquen sustituir su aportación o duplicar Apoyos o subsidios.

Asimismo, declaramos que la información contenida en la presente Solicitud de Apoyo, así como la documentación anexa a la misma, es de carácter confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo autorizamos la recepción de notificaciones relacionadas al PROIND a los correos electrónicos proporcionados en los datos número 7) y 29) de esta solicitud.

Fecha

Nombre, cargo y firma del Representante Legal del Organismo Intermedio

Nombre y firma del solicitante

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de libre reproducción.
- Sólo deberá llenar las áreas sombreadas
- La solicitud se entregará en las **Delegaciones o Subdelegaciones** correspondientes o, en su caso, en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- En el apartado **I) DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO**, proporcione los datos del Organismo Empresarial que presenta y firma la Solicitud de Apoyo.
- En el apartado **II) DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO**, proporcione los datos generales para describir la Solicitud de Apoyo.
- En el apartado **III) DATOS DEL SOLICITANTE**, proporcione los datos de la persona física o moral que solicita el apoyo del PROIND.
- En el apartado **IV) IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO**, proporcione información sobre el impacto que la Solicitud de Apoyo tendrá por periodo a apoyar.
- En el apartado **V) INDICADORES**, considerar que la información se genera con base en los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate, la cual será proporcionada por periodo a apoyar.
- En el apartado **VI) CATEGORIAS DE APOYO**, especificar las categorías que se requieren, acorde a lo descrito en el Lineamiento 21 del PROIND, su anexo VI y los Criterios de Operación del Sector Industrial del que se trate.
- En el apartado **VII) FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR PROYECTO**, se refiere al presupuesto por actor de financiamiento en pesos. Todas las aportaciones deberán ser líquidas, de lo contrario ocupar la columna de "Otras aportaciones". El Consejo Directivo tomará en consideración dichas aportaciones en el proceso de aprobación de las Solicitudes de Apoyo.
- En el apartado **VIII) DOCUMENTACION SOPORTE**, marque con una X la documentación soporte con la que cuenta la Solicitud de Apoyo y adjúntela. Como mínimo se deberá contar con la información señalada con un "**".
- En el apartado **IX) OTROS APOYOS**, en caso de haber sido Beneficiario de éste u otros Fondos o Programas de la SE, deberá indicar el Fondo o Programa, nombre o denominación del Proyecto, monto otorgado y año en que fue aprobado.

Trámite al que corresponde el formato: Autorización de apoyo del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-019

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 24/03/2010

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010.

Documentos anexos:

- Los señalados en el apartado VIII DOCUMENTACION SOPORTE, de este formato.

Adicionalmente:

- Información complementaria que se especifique en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial.

Tiempo de respuesta: 3 (tres) meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

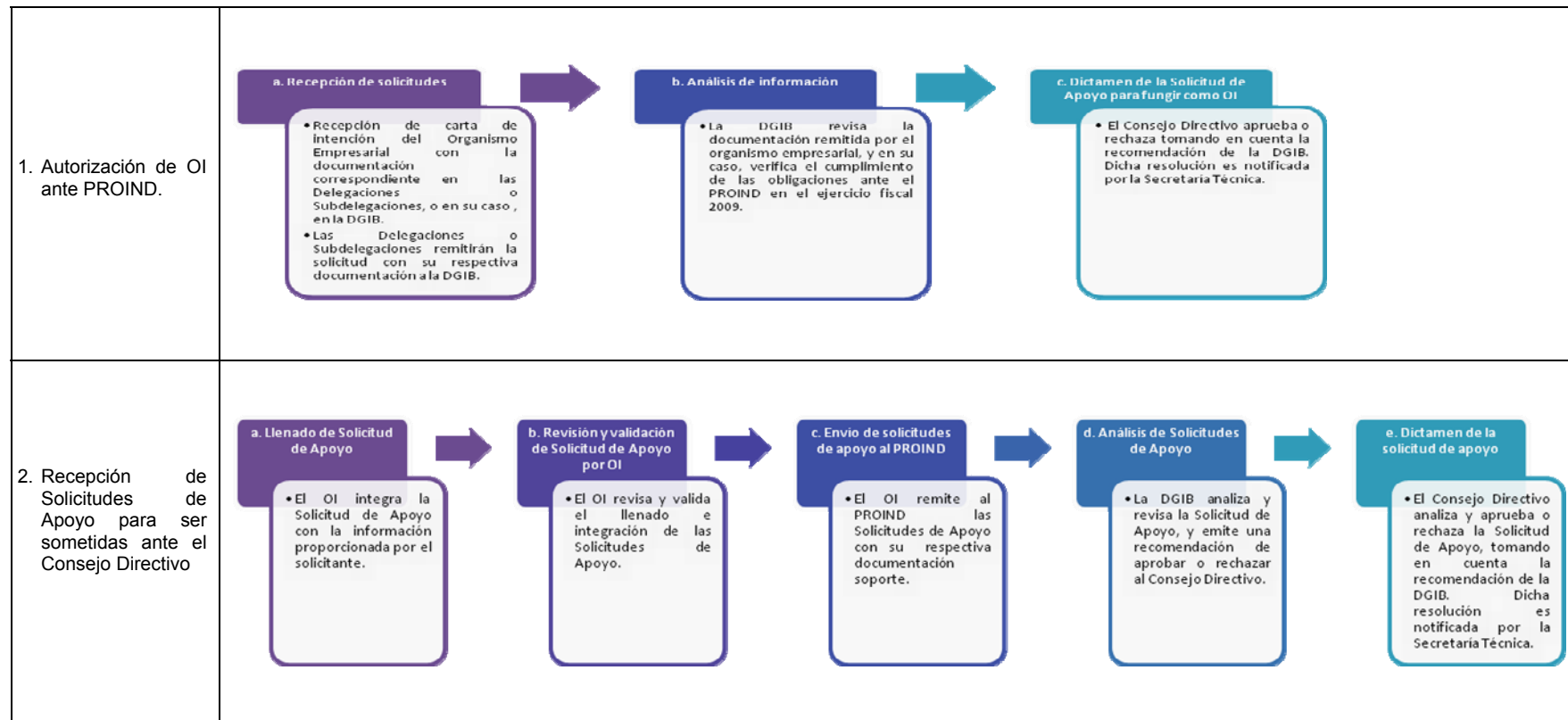
Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

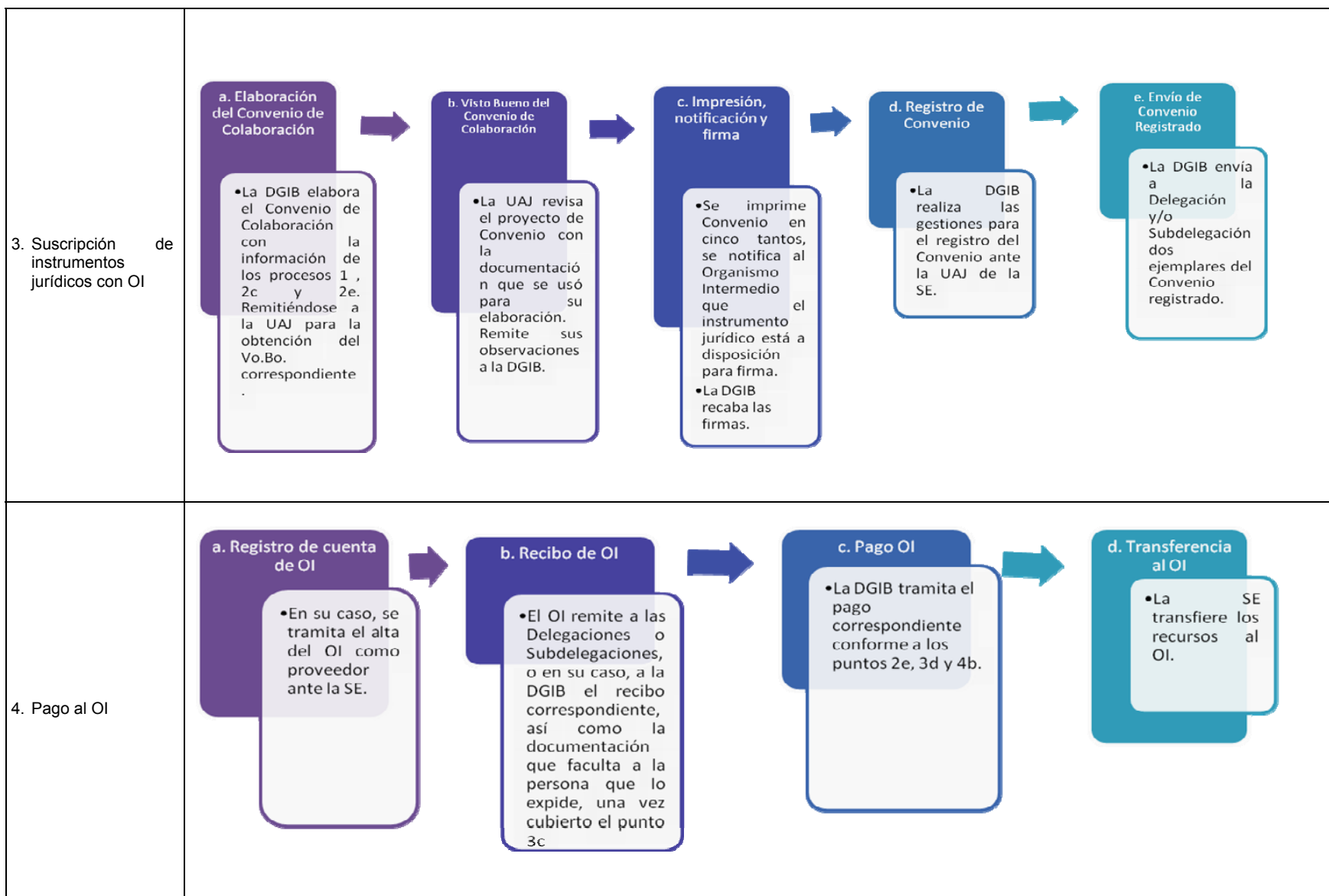
ANEXO II

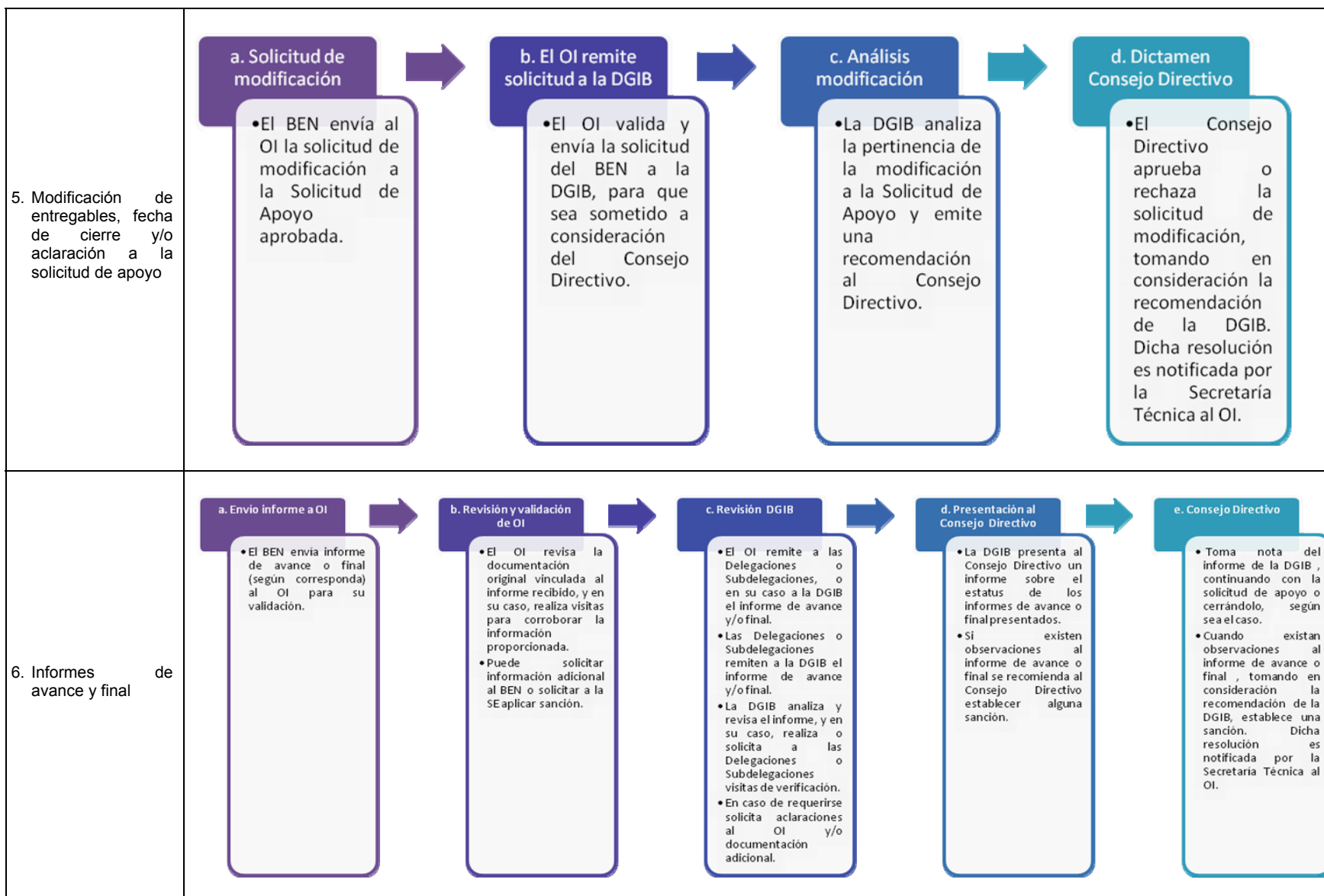
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS Y SOLICITUDES DE APOYO

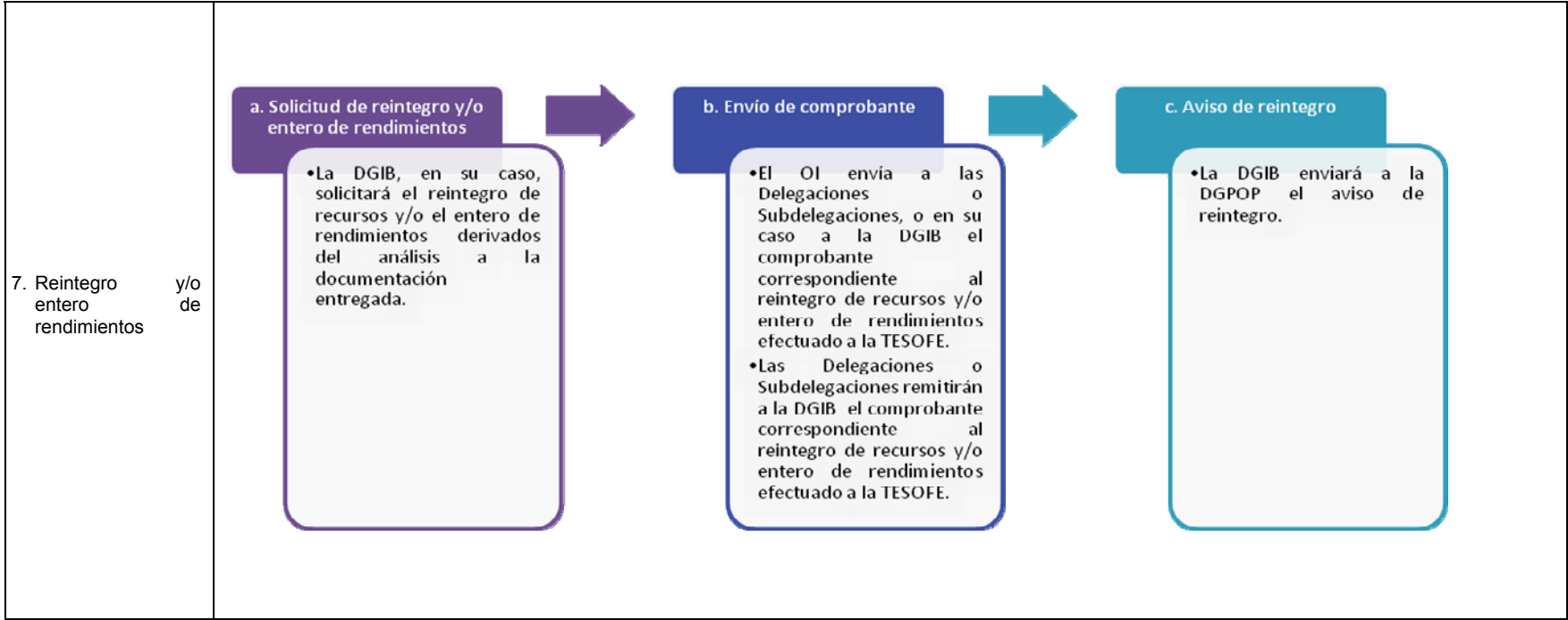
Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y Solicitudes de Apoyo al PROIND. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- OI - Organismo Intermedio
- BEN –Beneficiario
- DGIB – Dirección General de Industrias Básicas
- SE – Secretaría de Economía









"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO III
PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION
PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMO INTERMEDIO

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CARACTER TEMPORAL A PROYECTOS PARA MANTENER O PROMOVER LA PRODUCCION DE LOS SECTORES EN ACTIVIDADES ECONOMICAS ESTRATEGICAS, QUE FOMENTEN LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE SECTORES INDUSTRIALES EN MEXICO Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL Y REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS, Y <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, <<DELEGADO/SUBDELEGADO>> FEDERAL EN EL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>; Y POR LA OTRA, LA <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO INTERMEDIO, REPRESENTADO POR <<LA/EL>> <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su segundo eje, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la productividad y competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos;
3. Que la industria en México tiene que competir a nivel global, para lo cual el Gobierno Federal se ha propuesto establecer un entorno que permita que las inversiones y los empleos se concreten en el país;
4. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía considera recursos presupuestales para el apoyo de los sectores industriales con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de los sectores industriales;
5. Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y con organismos del sector privado;
6. Que el artículo 34, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultad de la Secretaría de Economía el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
7. Que es intención de la Secretaría de Economía que los mecanismos de coordinación garanticen que el "Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales", en lo sucesivo PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal;
8. Que en la <<TIPO DE SESION>>, celebrada el <<FECHA>>, el Consejo Directivo del PROIND aprobó a la <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como Organismo Intermedio del <<NOMBRE DEL PROGRAMA DEL SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>>, y
9. Que el Consejo Directivo del PROIND, aprobó en la <<TIPO DE SESION>>, del <<FECHA>>, las Solicitudes de Apoyo que presentó EL ORGANISMO INTERMEDIO, en lo sucesivo LAS SOLICITUDES DE APOYO, en los términos de los Lineamientos 8, 10 fracciones V y VII, 13 y 15 del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) para el ejercicio fiscal 2010, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Subsecretaria (o) de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director General de Industrias Básicas y <<la/el>> <<NOMBRE>> Delegado(a) y/o Subdelegado (a) Federal del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>, serán responsables de dar seguimiento del mismo, de conformidad con los artículos 22, 40 y 42 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS Y LA DELEGACION/ SUBDELEGACION de LA SECRETARIA, en lo sucesivo la DGIB, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. El PROIND, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo **10** de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la Asignación Presupuestal número <<NUMERO ASIGNACION PRESUPUESTAL>>, expedida por la Dirección General de Programación; Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, ésta cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. En los términos de los Lineamientos 8, 10 fracciones IV, VI y VII, 13 y 15 del PROIND, el Consejo Directivo aprobó el otorgamiento de los Apoyos al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo con número <<NUMERO DE FOLIO>>.
- I.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la Colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06140.

II. DEL ORGANISMO INTERMEDIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE ORGANISMO EMPRESARIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> de <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD Y ESTADO DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <<ESTADO DONDE SE ENCUENTRE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO>>, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<FECHA>>.
- II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra: <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4 Que cumple con lo descrito en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios <<NOMBRE COMPLETO DE LOS CRITERIOS SEGUN EL SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>>, para fungir como ORGANISMO INTERMEDIO.
- II.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del Lineamiento 27 del PROIND.
- II.6 El/La <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA>> del <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.

- II.7** Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de los Lineamientos del PROIND y de las disposiciones que derivan de éstos.
- II.8** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar a <<NOMBRE DEL SECTOR APOYADO>> en el <<Nombre de la Solicitud de Apoyo>> en los términos del presente Convenio.
- III.2.** Que conocen el contenido de los Lineamientos del PROIND; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4, 6 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto <<OBJETO DE LOS CRITERIOS DE CADA SECTOR INDUSTRIAL AUTORIZADO>> como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de dicho sector industrial en México.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones de este instrumento, los Lineamientos del PROIND y las SOLICITUDES DE APOYO listadas en el ANEXO de este convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de Apoyos transitorios por un monto total de \$<<CANTIDAD EN NUMERO>> (<<CANTIDAD EN LETRA>>), para desarrollar LAS SOLICITUDES DE APOYO aprobados por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO INTERMEDIO vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación <<del/de los>> <<BENEFICIARIO/BENEFICIARIOS>> <<correspondiente/correspondientes>>, <<listado/listados>> en el numeral VII de la Solicitudes de Apoyo señaladas en el ANEXO 1 de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos del PROIND y LAS SOLICITUDES DE APOYO aprobadas por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LAS SOLICITUDES DE APOYO, listadas en el ANEXO 1 de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo aprobadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LAS SOLICITUDES DE APOYO a través de Apoyos destinados al tipo de solicitudes de apoyo previstas en los Lineamientos del PROIND y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los Lineamientos del PROIND, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO INTERMEDIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROIND a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiere incurrir EL ORGANISMO INTERMEDIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, EL ORGANISMO INTERMEDIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO INTERMEDIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el Lineamiento 27 del PROIND.

Las partes acuerdan que para efectos del Lineamiento 27 fracciones XIV y XV del PROIND, los informes de avance y final de LAS SOLICITUDES DE APOYO, serán enviados a la DGIB.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO INTERMEDIO,
- b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, y
- c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento conforme al ANEXO VIII de los Lineamientos del PROIND, previo cumplimiento de las obligaciones de EL ORGANISMO INTERMEDIO a su cargo referidas en las cláusulas SEXTA y OCTAVA de este convenio.

DECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO INTERMEDIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para LAS SOLICITUDES DE APOYO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio a través de la DGIB como área responsable del PROIND, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROIND, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de <<AÑO>>, por EL ORGANISMO INTERMEDIO, informando por escrito a la DGIB de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos Apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO INTERMEDIO.

DECIMA SEGUNDA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los Apoyos destinados a LAS SOLICITUDES DE APOYO con sujeción a lo dispuesto en los Lineamientos 32 y 33 del PROIND.

El Consejo Directivo del PROIND podrá tomar la resolución correspondiente definida en el Lineamiento 33 del PROIND.

DECIMA TERCERA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Organismo Interno de Control en LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIB, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA QUINTA.- En caso de que EL ORGANISMO INTERMEDIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROIND, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, contada a partir de la fecha de su firma y o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROIND deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 43 de los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

<<NOMBRE>>

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL>>

<<NOMBRE>>

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

<<NOMBRE>>

DELEGADO(A)/SUBDELEGADO(A) DEL ESTADO
DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>

ANEXO**PROYECTO DEL CONVENIO DE COLABORACION**

**LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE APOYO APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROIND
PRESENTADAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO**

No.	SOLICITUDES DE APOYO	Secretaría de Economía	Número de Beneficiarios
	TOTAL		

SOLICITUDES DE APOYO	SECRETARIA DE ECONOMIA	ORGANISMO INTERMEDIO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
TOTAL					

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración para promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de sectores industriales en México, que suscribe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, y <<la/el>> <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como ORGANISMO INTERMEDIO, el <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

II	DATOS DEL INFORME QUE SE PRESENTA			
7. Ejercicio:		8. Fecha de elaboración:		
9. Periodo:		10.	☐ Informe de avance	☐ Informe final

III	DATOS DE LA SOLICITUD DE APOYO	
11. Nombre de la Solicitud de Apoyo (Especifique el nombre de la Solicitud de Apoyo autorizada por el Consejo Directivo del PROIND):		
12. Objetivo general:		
13. Metas:		
14. Valor de la Solicitud de Apoyo (pesos):		
15. Aportación del Beneficiario (pesos):		
16. Aportación del Gobierno Federal (pesos):		
17. Duración del proyecto de la Solicitud de Apoyo (días naturales):		

IV	DATOS DEL BENEFICIARIO	
18. Nombre, denominación o razón social del Beneficiario:		
19. RFC del Beneficiario:		
20. CURP (persona física):		
21. Ubicación del Beneficiario (Especifique el estado, municipio o región de desarrollo del proyecto de la Solicitud de Apoyo).		
22. Domicilio del Beneficiario (lugar donde se ejecutará la Solicitud de Apoyo):		
	Calle	
	Número y/o Letra	Colonia
		Código Postal
	Delegación o Municipio	Estado
23. Correo electrónico:		

V	IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO		
24. Impacto			
	25. Periodo	26. Cantidad	27. Unidad
(Mes 1)			
(Mes 2)			
28. Subtotal			
(Mes 3)			
(Mes 4)			
28. Subtotal			
29. Total periodo			

VI		INDICADORES		
30. Indicador				
		31. Periodo	32. Cantidad	33. Unidad
	(Mes 1)			
	(Mes 2)			
34. Subtotal				
	(Mes 3)			
	(Mes 4)			
34. Subtotal				
35. Total periodo				

VII		CATEGORIAS DE APOYO		
		36. Categoría	37. Subcategoría	38. Entregable
1				
2				
3				
4				

VIII		FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR SOLICITUDES DE APOYO (pesos)						
		39. Periodo	40. Categoría El número que se registre debe ser acorde al listado del apartado VI de este formato	41. Secretaría de Economía	42. Beneficiario	43. Otras aportaciones (no líquidos)		
						Aportante	Monto	Tipo de aportación
	(Mes 1)							
	(Mes 2)							
		44. Subtotal periodo						
	(Mes 3)							
	(Mes 4)							
		44) Subtotal periodo						
		45. Total periodo						
		46. Porcentaje de inversión						

Elaboró informe		Autorizó informe	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
(Beneficiario)		(Representante del Organismo Intermedio)	

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de libre reproducción.
- Sólo deberá llenar las áreas sombreadas.
- El informe se entregará en las **Delegaciones** o **Subdelegaciones** o, en su caso, en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.
- La documentación anexa podrá ser la original o en forma electrónica.

Trámite al que corresponde el formato: Reporte de avance y/o final del ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto aprobado del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND).

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-020

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 24/03/2010

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010.

Documentos anexos:

- Facturas que comprueben y justifiquen el ejercicio y gasto de los recursos otorgados por el PROIND.
- Estados financieros que muestren los Apoyos recibidos.
- Estados de cuenta bancarios, que reflejen el manejo de los recursos otorgados por el PROIND.
- Documentación que sustente la información proporcionada en los apartados V) IMPACTO DE LA SOLICITUD DE APOYO, VII) CATEGORIAS DE APOYO y, VIII) FUENTES DE APLICACION DE RECURSOS POR SOLICITUDES DE APOYO.

Adicionalmente para el reporte final

- Documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo que haya sido objeto del apoyo (Base de datos con la información presentada en el reporte de Avance y/o Final conforme a lo señalado en los Criterios de Operación de cada Sector Industrial).

Tiempo de respuesta: 3 (tres) meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO V
SECRETARIA DE ECONOMIA
PROIND CATEGORIAS

- En algunos casos, las categorías y montos por conceptos de gasto aplicables en los que podrá incurrir una Solicitud de Apoyo con recursos del PROIND se definirán en los Criterios de Operación del Sector Industrial correspondiente. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación deberá estar expresamente mencionada en la Solicitud de Apoyo y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- Todas las erogaciones efectuadas durante el período autorizado para la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma.
- Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha autorizada por el Consejo Directivo. En cualquier caso, las inversiones realizadas a partir de esa fecha por parte de los Beneficiarios de la Solicitud de Apoyo no suponen la aprobación del mismo por el Consejo Directivo del PROIND.

	Categorías	Subcategorías	Hasta un monto máximo de apoyo	Consideración	Restricción
I	CAPACITACION	Cursos de capacidades técnicas, administrativas, comerciales.	\$50,000.00	Por curso o por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
		Cursos de capacidades de negocio.	\$50,000.00	Por curso o por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.	
		Cursos de capacidad de procesos, metodologías y modelos de calidad.	\$40,000.00	Por curso o por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.	
		Certificaciones.	\$20,000.00	Por examen de certificación por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización.	Deberá presentar documento que acredite la culminación satisfactoria. Reintegrable en caso de no alcanzar la certificación.
		Cursos y certificaciones del uso del idioma inglés técnico como competencia laboral.	\$20,000.00	Por curso y/o certificación por persona.	Reintegrable en caso de que no se acredite diploma de culminación satisfactoria.
III	PRODUCCION	Fabricación de insumos para la elaboración de productos de consumo	\$4,000,000.00	Por Solicitud de Apoyo.	
III	ESTUDIOS	Benchmarking.	\$250,000.00	Por estudio.	Enfocados a desarrollar las capacidades empresariales, estrategia y competitividad del Sector Industrial.
		Estrategia de mercado.	\$1,000,000.00	Por estudio.	
		Servicios de información y obtención de documentos.	\$250,000.00	Por Proyecto.	
		Estudios de análisis del Sector Industrial.	\$150,000.00	Por empresa.	
		Plan de negocios.	\$1,000,000.00	Por Proyecto.	
V	SERVICIOS PROFESIONALES DIVERSOS	Consultoría especializada.	\$4,000,000.00	Por Proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad	No se permite personal adscrito a la empresa y/o institución del Beneficiario incluyendo sus empresas relacionadas
		Asesoría especializada.	\$4,000,000.00	Por Proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la asesoría así como su complejidad	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO VI
SOLICITUD DE MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE Y/O ACLARACION
A LA SOLICITUD DE APOYO

<<HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2010

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

Por medio de la presente, y con fundamento en el Lineamiento 27, fracción XX del PROIND para el ejercicio fiscal 2010, informo la solicitud de la <<EMPRESA/PERSONA FISICA>> <<NOMBRE DE LA EMPRESA Y RAZON SOCIAL/NOMBRE DE LA PERSONA FISICA>> en su carácter de Beneficiario del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) de la Solicitud de Apoyo <<NOMBRE DE LA SOLICITUD DE APOYO>> con número de folio, <<NUMERO DE FOLIO >>, presentado por <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, en su carácter de Organismo Intermedio, para realizar <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE Y/O ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO>>, con la finalidad de que ese órgano colegiado considere la aprobación a dicha solicitud, la cual se considera viable técnica y económicamente.

Asimismo, anexo copia de la solicitud del Beneficiario con la justificación para la realización de la <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE Y/O ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO>>

Atentamente,

<<NOMBRE >>

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS BASICAS

ANEXO VII

LISTADO DE SOLICITUDES DE APOYO RECIBIDAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

I DATOS DEL ORGANISMO INTERMEDIO									
1) Nombre del Organismo Intermedio: _____									
2) Fecha de autorización del Organismo Intermedio por el Consejo Directivo: _____ (DD-MM-AA)									
3) Semestre reportado del: _____ Al: _____ (DD-MM-AA) (DD-MM-AA)									
II LISTADO DE SOLICITUDES DE APOYO									
4) No.	5) Fecha de recepción de la solicitud de apoyo (DD-MM-AA)	6) Nombre del Solicitante	7) Registro Federal de Contribuyentes	8) Monto del apoyo solicitado (\$)	9) Cumple con los lineamientos del PROIND (SI/NO)	10) Cumple con los Criterios de Operación del Sector Industrial autorizado (SI/NO)	11) ¿Se presentó a la Delegación, Subdelegación o DGIB? (SI/NO)	12) Fecha de envío a la DGIB	13) En caso negativo señalar las causas

Nombre y firma del Representante legal
del Organismo Intermedio

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es de libre reproducción.
- El informe se entregará en la **Delegación** o **Subdelegación** correspondiente o, en su caso, en la **Dirección General de Industrias Básicas**, ubicada en Insurgentes Sur 1940 segundo piso, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón en los horarios de 9:00 a 14:30 horas y de 15:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Trámite al que corresponde el formato: Reporte de avance y/o final del ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos del proyecto aprobado del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND)

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-07-024

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 24/03/2010

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo de 2010.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 5229-61-00 extensión: 34200

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO VIII

DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES PARA FUNGIR COMO ORGANISMOS INTERMEDIOS DEL PROIND

Si el Organismo Empresarial es un Organismo, una Asociación Civil (A.C.), Uniones, Cooperativas, Consejos, Federaciones, Grupos o una Entidad de Fomento Empresarial sin fines de lucro

- Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste la constitución del Organismo Empresarial;
- Copia simple de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el **poder general para Actos de Administración o de dominio** del representante legal del **Organismo Empresarial, vigente (máximo de dos años de antigüedad)**, que es la persona con la que se firmará el Convenio de Colaboración en el caso de se aprueben Solicitudes de Apoyo presentadas por ese organismo.
- Copia simple del comprobante de domicilio a nombre del Organismo Empresarial, sin fines de lucro.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple de la identificación oficial del representante Legal.
- En caso de tratarse de una A. C. deberá presentarse la Clave Unica de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), o en su caso, el oficio emitido por la autoridad correspondiente donde conste la respuesta a dicha solicitud.

Si el Organismo Empresarial es una Cámara

- Copia simple del oficio de la autorización de su constitución o copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de sus estatutos o copia la escritura pública otorgada ante Notario Público en la **que se protocolicen los estatutos**, asegurándose de que en el apartado de antecedentes de la misma consten los datos de su constitución y se transcriban los estatutos.

Los estatutos deben encontrarse en términos de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

- Copia de la escritura pública otorgada ante Notario Público en la que conste el **poder general para actos de administración o de dominio** del Representante Legal de la Cámara, o en su caso, el nombramiento del funcionario que cuente con alguno de los poderes antes mencionados, **vigente (máximo de dos años de antigüedad)**. (En los estatutos deberán constar las facultades de dicho funcionario).
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple del comprobante de domicilio a nombre de la Cámara.
- Copia simple de la identificación oficial del representante legal.